



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2019-00001-00

Socorro, Cinco (05) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho el presente proceso para resolver la petición que hace la apoderada del municipio de **CONFINES y SUAITA SANTANDER**, que presentan **RENUNCIA** al poder que le fue otorgado para ejercer la representación del citado municipio, en este proceso **ORDINARIO LABORAL**, adelantando por **SAUL JAVIER OROSTEGUI CALA**, en contra de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS COMUNEROS “ASOCOMUN” Y OTROS**, radicado al No. 2019-00001-00.

Y para resolver sobre el poder presentado por el **MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER**, y **MUNICIPIO DEL SOCORRO**, que en escrito que se allegó al expediente digitalizado, confieren poder a un nuevo apoderado judicial, para que ejerza la representación del municipio de **SIMACOTA** y **MUNICIPIO DEL SOCORRO**, demandados en el presente proceso, **ORDINARIO LABORAL**, adelantando por **SAUL JAVIER OROSTEGUI CALA**, en contra de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS COMUNEROS “ASOCOMUN” Y OTROS**, radicado al No. 2019-00001-00.

Así mismo para resolver sobre la petición que hace el **MUNICIPIO DEL SOCORRO**, y **GAMBITA SANTANDER**, que coadyuva el apoderado del **MUNICIPIO DEL PALMAR**, solicitando el aplazamiento de la audiencia que se encuentra programada para el día seis (6) de mayo del año en curso a partir de las diez de la mañana.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la Dra. **BLANCA YANETH DIAZ RIOS**, quien renuncia como apoderada del municipio de **CONFINES**, y la Dra. **MARIA EUGENIA RANGEL GUERRERO**, identificada con cedula



de ciudadanía No. 37.896.860 expedida en San Gil, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 179942 del C.S. de la J., quien renuncia al poder conferido por el MUNICIPIO DE SUAITA, de conformidad con las prescripciones legales, se aceptará la renuncia que hace la apoderada del MUNICIPIO DE CONFINES Dra. BLANCA YANETH DIAZ RIOS, y la Dra. MARIA EUGENIA RANGEL GUERRERO, apoderada del Municipio de SUAITA, advirtiendo que la renuncia no pone término al poder sino pasados cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta el memorial poder allegado por el **MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER**, y el **MUNICIPIO DEL SOCORRO**, se le reconoce personería para actuar al Dr. ISIDRO CHONA HERRERA, abogado portador de la C.C. No. 77.150.999 expedida en Codazzi Cesar, y T.P. NO. 105.212 del C.S. de la J., como apoderado del **MUNICIPIO DE SIMACOTA** Santander, y al Dr. MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNANDEZ, abogado portador de la C.C. No. 91.350.407 y T.P. No. 130.581 del C.S. de la J., como apoderado del **MUNICIPIO DEL SOCORRO** Santander, de conformidad con los poderes allegados.

Igualmente se accederá a la solicitud de aplazamiento de la audiencia que se encuentra programada para el día seis (06) de Mayo de dos mil veintidós (2022), tal como fue solicitado por el **MUNICIPIO DEL SOCORRO**, **MUNICIPIO DE GAMBITA** y que coadyuva el apoderado del **MUNICIPIO DEL PALMAR**, disponiendo el señalamiento de nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P., T y S.S.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro,

RESUELVE:

1º.- **ACEPTAR** la renuncia al poder hecha por la Dra. BLANCA YANETH DIAZ RIOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.477. 711, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 253.694 del C. S. de la J, en su condición de apoderada del **MUNICIPIO DE CONFINES SANTANDER**, en este proceso radicado al No. 2019-00001-00, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.



2º.- ACEPTAR la renuncia al poder hecha por la Dra. MARIA EUGENIA RANGEL GUERRERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.896.860 expedida en San Gil, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 179942 del C.S. de la J., en su condición de apoderada del MUNICIPIO DE SUAITA SANTANDER, en este proceso radicado al No. 2019-00001-00, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

3º.- ADVERTIR a la apoderada que renuncia, que la renuncia no pone término al poder sino pasados cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido

4º.- RECONOCER personería para actuar en el presente proceso al Dr. ISIDRO CHONA HERRERA, abogado portador de la C.C. No. 77.150.999 expedida en Codazzi Cesar, y T.P. NO. 105.212 del C.S. de la J., como apoderado del **MUNICIPIO SIMACOTA** Santander, de conformidad con el poder que fue allegado.

5º.- RECONOCER personería para actuar en el presente proceso al Dr. MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNANDEZ, abogado portador de la C.C. No. 91.350.407 y T.P. No. 130.581 del C.S. de la J., como apoderado del **MUNICIPIO DEL SOCORRO** Santander, de conformidad con los poderes allegados.

6º.- ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de la audiencia que se encuentra programada para el día seis (06) de Mayo de dos mil veintidós (2022), tal como fue solicitado por el **MUNICIPIO DEL SOCORRO, MUNICIPIO DE GAMBITA** y que coadyuva el apoderado del **MUNICIPIO DEL PALMAR**, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

7º.- Señalar la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), del día **VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, para iniciar la audiencia prevista en el artículo 77 del C. de P. L., y S. S., modificado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la que se adelantarán la ***Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, y el decreto de pruebas pedidas por las partes***, dentro de este proceso ordinario laboral radicado al Nr. 2019-00001-00.



8º.- La audiencia, se realizará virtualmente a través de la aplicación Microsoft Teams o Lifesize, para ello, los usuarios de la administración de justicia, deben descargar dicha aplicación y contar con un computador o teléfono celular que tenga cámara, micrófono y acceso a señal de internet.

9º.- Una vez el Juzgado programe la audiencia en el calendario del juzgado, al correo personal de las partes o intervinientes les llegará una invitación a la cual deberán ingresar, Confirmar asistencia y seleccionar la opción de unirse a reunión por Microsoft Teams o Lifesize. Seguidamente, les aparecerá una nueva ventana que les preguntará, ¿Cómo desea unirse a la reunión de Teams? y/o Lifesize, para lo cual deberán seleccionar el recuadro que aparece en la parte superior derecha en letra color azul que dice: abrir en aplicación Microsoft Teams y/o Lifesize. De esta manera, accederán de forma inmediata a la aplicación de Teams, y/o Lifesize y solo deberán dar click en Unirse Ahora.

10º.- Si tienen alguna duda, puede comunicarse a través de los canales oficiales del juzgado, teléfono fijo 7272876 y al correo electrónico j02cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co. 3156412763.

11º.- Se requiere a la parte demandante para que allegue al Juzgado antes de la fecha para la realización de la audiencia, los correos electrónicos de cada una de las partes, demandantes, demandados apoderados y de los testigos que van a ser parte del mismo, con el objeto de enviarles la citación a unirse a la audiencia, de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ